

VISTO el expediente EX-20...-.....- -...-.....#..., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 20... formulado por, actuante en el área del Ministerio de

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 20..., de, actuante en el área del Ministerio de, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I y II, que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de pesos (\$) los ingresos de operación y fíjense en la suma de pesos (\$), los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Ganancia/Pérdida de Operación) estimado en

..... pesos (\$), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de pesos (\$) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de pesos (\$) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro/Desahorro) estimado en pesos (\$), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II.

ARTÍCULO 4°.- Estímanse en la suma de pesos (\$) los ingresos de capital y fíjense en la suma de pesos (\$) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estímanse el Resultado Financiero (Superávit/Déficit) para el ejercicio 20.., en la suma de pesos (\$), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.